Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(*Real órden de 26 de Setiembre de* 1861.)

Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(*Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.*)

GACETA DE MANILA

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el dia 17 *de Abril de* 1893.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de dia, el Teniente Coronel de Ingenieros, D. Angel María Rosell.—Imaginaria, otro del núm. 72, D. Antonio Montuno.—Hospital y provisiones, núm. 72, 3.er Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, núm. 73.

De órden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

Anuncios oficiales.

CORREGIMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Don Antonio Dominguez Alfonso, ex-Diputado á Còrtes, Gobernador Civil de esta provincia y Corregidor de su Capital.

Hago saber: que recientes los sinientros del dia último del mes próximo pasado y del 1.o de los corrientes, y próximo un periodo de reconstrucción de barrios enteros, hé cumplido el más elemental de mis deberes preocupándome de que las nuevas construcciones de caña y nipa, tanto en dichos barrios como en todos los del distrito municipal de Manila, ofrezcan las posibles condiciones que puedan exigirse como garantía contra la propagación de los incendios, y que del estudio de este asunto es resultado el conjunto de disposiciones que contiene el presente bando adaptadas á las disposiciones vigentes sobre la materia.

Conformes con el parecer de elevadas Autoridades y de personal técnico, tengo así en el más alto grado la conciencia de la bondad de las prescripciones que publico; lo que naturalmente ha de obligarme al empleo de verdadero rigor en la exigencia de su cumplimiento para el caso, que no espero dados la ilustración y patriotismo de los habitantes de Manila, de que no fueren bastante á darle, la más extricta observancia, tales condiciones y el propio interés de los mismos en cuyo favor se dictan los preceptos siguientes:

1.o Se dejará en todo el rededor de cada casa la distancia de tres varas hasta el límite del cerco, al objeto de que se completen las seis de espacio libre entre casa y casa que previenen las disposiciones municipales vigentes.

El frente de las casas se edificarà á la distancia precisa de tres varas desde la alineación de la calle, y colocando en la citada línea el correspondiente cerco de caña tejida.

Se plantarán en los espacios libres resultantes al rededor de cada casa, àrboles y con preferencia plátanos ó cañas, con arreglo á las disposiciones referidas.

2.o Se empleará, conforme á lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento, en los quilos y travesaños de la armadura de la techumbre, madera, barateja, caña partida ó bacauan en lugar de caña entera.

Se recubrirán los tabiques exteriores, y la cubierta de nipa, con caña machacada que deberá pintarse ó revocarse con cal, yeso blanco ò aceite.

3.o Se construirá un pozo dentro del solar, de bastante profundidad, para que haya agua en caso de incendio; y otro, cuya profundidad alcance la zona de agua subterránea, para colocar sobre él las letrinas que deberán estar cerradas convenientemente.

4.o Los infractores de las precedentes disposiciones, tanto dueño, de los solares como de las casas, serán castigados según la gravedad de la falta, sin perjuicio de proceder al derribo de aquellas.

5.o Los Gobernadorcillos de todos los arrabales publicarán por bandillo dentro del radio de sus demarcaciones respectivas por tres noches consecutivas, á fin de que sean de todos conocidas las citadas disposiciones, pueda exigirse su observancia y castigo expresado; y cuidarán además bajo su responsabilidad de mantener constantemente fijas estas disposiciones escritas en castellano y en tagalo en el lugar de costumbre de cada Tribunal.

6.o Los expresados Gobernadorcillos serán responsables de las faltas que se adviertan y no denuncien penandóseles con el correctivo que corresponda, sin perjuicio de proponer la separación de sus cargos según proceda y conforme fuere la falta que hubieren cometido en el cumplimiento de su deber.

7.o En anàlogas responsabilidades incurrirán los munícipes que no denunciaren las faltas contra las disposiciones de este bando á los respectivos Gobernadorcillos, sin que la falta de tal denuncia exima á estos de responsabilidad.

8.o La Guardia Civil Veterana queda encargada también especialmente del exacto cumplimiento de este bando debiendo conservarlo fijado en los cuartelillos de cada Subdivisión en castellano y tagaloc.

Dado en Manila à 11 de Abril de 1893.—A. Dominguez Alfonso. 1

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS
RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

Por el presente se cita, llama y emplaza al Ilustrísimo Sr. D. Rafael de Ortega Diaz, apoderado del Excmo. Sr. D. Francisco Loño, Gobernador que fué de la provincia de Cebú, para que se sirva comparecer en esta Central, á fin de notificarle la providencia dictada por la Sala de Ultramar, del Tribunal de cuentas del Reino, fecha 19 de Enero último, relativa al recurso de apelación interpuesto por dicho Señor en el expediente seguido contra el expresado D. Francisco Loño; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del plazo de diez dias que se señala, á partir de la aparición del presente anuncio en la *Gaceta oficial* de esta Capital, le parará el perjuicio que con arreglo á las diposiciones vigentes haya lugar.

Manila, 13 de Abril de 1893.—El Administrador Central, J. Montero y Vidal. 2

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS
Y EFECTOS TIMBRADOS DE FILIPINAS.

Relación de los billetes apartados á favor de los individuos que á continuación se expresan para el sorteo de Junio próximo.

—	12868		D. Emilio Linares.
—	15795		» Ciriaco M. Pedrero.
3296	4284	}	D.ª Timotea Castro.
19372	—		
11169	11170	}	D. Leandro Pejuco.
19371	—		
16671	al 16673		» José Pejuco.
—	1860		» Federico Hidalgo.
—	8745		» Julian Infante.
—	10543		» Diego Fontes.
—	3980		» Ramon M. Zamora.
6218	14652	}	» Walter Lomax.
16482	—		
—	9039		» Francisco Rojano.
17	7592	}	» Manuel Piñeiro.
11633	—		
—	23059		» Joaquin del Alcazar.
5962	8425	}	» Antonio E. Reyes Borja.
12856	—		

Manila, 12 de Abril de 1893.—El Administrador Central, I. de Ojeda.

INTERVENCION GRAL. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO DE FILIPINAS.

La Intervención general del Estado por el presente anuncio llama á los Sres. que á continuación se espresan para enterarles de asuntos que les conciernen.

G.

Don Gabriel Lopez Illana, Subdelegado de Nueva Vizcaya; D. German Pons, id. de Calamianes; D. Gerardo Rodriguez, Administrador de Ilocos Sur; D. Gregorio Perez, id. de Zambales; D. Guillermo Medina, id. deNueva Ecija; D. Guillermo Osler, id. de Cebú.

H

Don Hilario Rivero y Sandoval, id. de la Laguna.

I

Don Ignacio Fernandez, Subdelegado de Basilan; D. Ignacio Garcia, id. de Masbate; D. Ignacio Pagés, id. de Paragua; D. Isidoro Campomanes, Administrador de Bohol.

J

Don José Diaz Aguilar, Administrador de la Laguna; D. José Diaz Sala, id. de Abra; D. José Santamarina, id. de Tayabas; D. José Manuel de Aparici, id. de Isabela de Luzon; D. José García Foz, id. de Pangasinan; D. José Blanco, id. de Nueva Vizcaya; Don José García Sanz, id. de la Pampanga; D. José Sanchez, id. de ambos Camarines; D. José Torres, id. de Tayabas; D. José Martinez y Arribas, id. de Zambales; D. José Fernandez y Terràn, Subdelegado de Leyte; D. José María Gonzalez, id. de Calamianes; D. José Manuel Aparici, id. de la Isabela; D. José Cortazar, id. de Ilocos Norte; D. José Benito Torres, id. de Lepanto; D. Josè Ramirez, Director de la casa Moneda de esta Capital; D. Joaquin Gutierrez, Subdelegado de Davao; D. Joaquin Rajal, Administrador de id.; D. Joaquin Moret, id. de Cebú; D. Joaquin Ruiz, id. de Antique; D. Joaquin de Fuentes Bustillo, id. de Cagayan; D. Joaquin Delgado y Almendro, id. de Zamboanga; D. Juan Micheo, Subdelegado de Morong; D. Juan Cano, id. de Camarines Norte; D. Juan Herrera, Administrador de Bohol; D. Juan Verdu y Brotones, id. de Islas Batanes; D. Juan de Soto, id. de Capiz; D. Juan Leon y García, Administrador de la Pampanga; D. Juan Cano y Mendoza, id. de Zamboanga; D. Juan Ruiz Crugero, id. de Masbate; D. Juan Comien, id. de Cagayan; Don Juan A. Gascon, id. de Tayabas; D. Juan de la Concha, id. de Balabac; D. Juan Saldaña, id. de Cebú; D. Juan Mompeon, id. de Bohol; D. Juan Pigueras de la Torre, id. de Ilocos Norte; D. Juan Pacheco, id. de Manila; D. Justo Lopez Vazquez, Subdelegado de Balabac.

L

Don Leoncio Navarrete, Aministrador de Misamis; D. Lino Herrero, id. de Marianas; D. Luis Espinosa, id. de Albay; D. Luis Lopez, id. de Cebú; D. Luis Oraá, Subdelegado de Cavite.

M

D. Manuel Alicar, Administrador de Isla de Negros; D. Manuel de Arias, id. Marianas; D. Manuel Borres y Soria, id. de Ilocos; D. Manuel Boix, id. de Nueva Vizcaya; D. Manuel Corrales y Morado, id. de la Laguna; D. Manuel Gonzalez Junquito, id. de Cagayan; D. Manuel José Adriaensens, id. de id.; D. Manuel Lahora, id. de la Pampanga; D. Manuel Lopez Marin, id. de Samar; D. Manuel Llorca, Administrador de Iloilo; D. Manuel Perez de Tena, id. de Surigao; D. Manuel Perez Ontiveros, id. de Cebú; D. Manuel Peijuan, id. de Romblon; D. Manuel Pa-

chin, id. de Zambales; D. Manuel Sanchez y Espinosa, id. de Surigao; D. Maximino Lillo, Subdelegado de Lepanto; D. Miguel García Izquierdo, id. de Bataan; D. Manuel García Ibiricu, id. de Samar; D. Miguel Valdecañas, Subdelegado de Camarines Sur.

Manila, 12 de Abril de 1893.—José de Goicochea.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA
GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposición del Excmo. Sr. Comandante General del Apostadero se anuncia al público que el 12 del entrante Mayo à las 11 de su mañana se sacarà á pùblica licitación por 2.a vez con motivo de haber resultado desierta la 1.a simultaneamente en Manila (Capitania del puerto) y Cavite (Ayudantía mayor) el suministro de los efectos comprendidos en el grupo 6.o lotes núm.s 1, 2 y 3 que se necesiten en este Arsenal por el término de dos años, con estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila* núm. 435 de 11 del mes anterior, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta que se constituya en Manila y la especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el dia expresado y una hora antes de la señalada dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deséen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederà terminado dicho último plazo.

Las personas que quierán tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados estendidas en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal sin cuyos requisitos no serán admisibles; advertiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio objeto de la proposición con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado

Cavite, 12 de Abril de 1893.—P. A., Joaquin Micon.

ADMINISTRACION DE HACIENDA Y ADUANA
DE CEBU.

No habiéndose presentado postor alguno á la subasta de cinco lotes de mercancías abandonadas que tuvo lugar en esta Administración el dia 3 de Marzo último, por el presente se anuncia que el 6 de Mayo próximo venidero à las 10 en punto de su mañana en el almacen de esta Aduana, se venderán con la rebaja del tercio de su primitivo avalùo, los efectos siguientes.

	Pesos. Cént.
Loto núm. 1.	
131 Docenas de pañuelos Blancos y de color compuestos de tejido de hilo y algodon, de hilo con mezcla de seda, hecha la retasa. .	144'97
17 piezas de tejido de algodon brillante hecha la retasa. .	113'40
117 docenas calcetines, tejido de punto de algodon, blancos y de color, hecha la retasa. .	53'82
9 Docenas Camisetas tejido de punto de algodon, hecha la retasa. .	9'72
Total importe del 1.er *Lote.*	321'91
Loie núm. 2.	
117 Docenas Camisetas blancas y de color tejido de punto de algodon, hecha la retasa.	147'52
Total importe del 2.o *Lote.*	147'42
Lote núm. 3.	
73 Docenas camisetas blancas tejido de punto de algodon, hecha la retasa. .	76'40
18 piezas tejido de algodon, brillante de 55 hilos, hecho la retasa. .	111'44
66 piezas puntillas y cortinas de mayor dimensión de un decímetro, tejido de punto de algodon, hecha la retasa. .	188'16
Total importe del 3.er *lote.*	376'00
Lote núm. 4.	
100 piezas de tejido de algodon, carranclanas de 22 hilos, hecha la retasa. .	86'00
Total importe del 4.° *lote.*	86'00
Lote núm. 5.	
26 Docenas de calcetines y 4 de medias, tejido de punto de algodon, hecha la retasa.	20'40
4 Docenas calcetines tejido de algodon, hecha la retasa. .	1'34
36 Docenas y media de camisetas, tejido de punto de algodon, hecho la retasa. .	60'83
5 Docenas y media camisetas tejido de punto de algodon, averiadas por el insecto anay, hecha la retasa. .	1'47
44 Piezas puntillas, tejido de algodon en vez de las 42 anunciadas y consignadas en el avalúo primitivo, peso 22 y medio Kilo, 25'20 metro cada pieza conteniendo en junto 1108'89 metros avaluados á pfs. 3'34 céntimos debieron importar pesos 376'99 céntimos en vez de los pesos 282'74, verificada la retasa del tercio sobre los pfs. 376'99. .	251'33
12 piezas puntillas, tejido de algodon, hecha la retasa. .	10'08
24 piezas crea, croidor y cutré tejido de algodon de 25'36 y 40 kilos, hecha la retasa. .	24'91
2 piezas de loneta, tejido de algodon, casi completamente destruidas por el insecto anay, hecha la retasa. .	00'50
Total importe del 5.o *Lote.*	370'86

Se hace por último presente que el precio de cada lote subastado se abonará en el acto en la recaudación de esta Aduana.

Cebú, 6 de Abril de 1893.—El Administrador, Luis Alvarez.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE MANILA.

Necesitándo adquirir este Establecimiento, aceite de coco de la Laguna y velas de esperma, se admitirán en dicha Dependencia sita en la calle Gunao núm 2 hasta las 9 de la mañana del dia 24 del mes actual muestras de dichos artículos que reunan las condiciones que á continuación se espresan acompañandose á las mismas nota de los precios.

El aceite será de coco de la Laguna, bien cocido sin mal olor, limpio y sin poso alguno.

Las velas, serán de esperma, blancas, enteras, con la mecha trenzada de 25 centímetros de largo y con un peso de 70 gramos cada una.

La entrega de dichos artículos se vereficará en los almacenes de la Factoría de Utensilios de esta plaza pesados y medidos á satisfacciòn de la Administración Militar y su pago se realizará por la caja de la Facturia dentro de los créditos disponibles.

Manila, 11 de Abril de 1893.—El Comisario de Guerra Interventor, Ricardo Garibaldi.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE MANILA.

Necesitando adquirir este Establecimiento, harina superior y leña de Masbate en rajas, se admitirán en dicha dependencia sita en la calle de Gunao núm. 2 hasta las 9 de la mañana del dia 24 del mes actual muestras de dichos artículos que reunan las condiciones que à continuación se expresan acompañandose á las mismas nota de los precios.

La harina será de trigo de clase superior fresca sin mezcla de ninguna otra feculà y sin insecto alguno.

La leña será de Masbate en rajas bien seca.

La entrega de dichos artículos se verificará en los almacenes de la Factoria de Subsistencias de esta plaza, en el dia que se le designe al rematante pesados y medidos á satisfacción de la Administración militar y su pago se realizará por la caja de la Factoria dentro de los créditos disponibles.

Manila, 11 de Abril de 1893.—El Comisario de Guerra Interventor, Ricardo Garibaldi.

COMISION REGIONAL EXAMINADORA
DE MAESTROS DE VIGAN.

De conformidad con lo que determina el Apartado 4.o del Superior Decreto del Gobierno General de estas Islas de 19 de Octubre de 1892, la Comisión regional, de la que soy Presidente, ha acordado en sesión de hoy, convocar á exámenes de Maestros y Maestras, Sustitutos y Ayudantes actuales que deséen percibir el total haber que se les asigna en el Decreto del Gobierno General de 29 de Julio del año último, así como de los que aspiren á obtener dichas plazas.

En su virtud se admitirán instancias hasta el 15 de Mayo próximo, en el Seminario Conciliar de esta Diócesis de Nueva Segovia de los que deséen ser examinados, à las que acompañarán la partida de bautismo y certificaciòn de buena conducta y si tuviesen títulos algunos ó estudios hechos acompañarán tambien, certificación de estos, ó copia autorizada de aquel, sirviéndole de mérito para el exámen.

El programa que ha de servir para los exámenes se encuentra publicado en la *Gaceta* del 10 de Marzo.

Los aspirantes se presentarán, los varones el dia 18 de Mayo próximo, para recibir el nùmero que le corresponda para el exàmen, y las hembras el 19.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados

Vigan, 3 de Abril de 1893.—Fr. Celedonio Mateo.

COMPAÑIA MERCANTIL E INDUSTRIAL
HISPANO FILIPINA.

Con objeto de deliberar sobre la renuncia presentada por varios Sres del Consejo de la Compañía, se convoca á los Sres. Sócios de la misma para la Junta general extraordinaria de accionistas que ha de tener lugar el dia 26 del corriente á las cinco su tarde en el local de costumbre. Se previene á Sres accionistas que para concurrir á dicha y tener voto en ella, deberán depositar en la Social, hasta dos dias antes del en que ha de lugar aquella, las acciones que acrediten sus chos siendo estas en número de cinco para un veinte para dos votos; cincuenta para tres votos, para cuatro votos y por cada cien acciones más voto, todo con arreglo á lo que previene el art. Titulo 4.o de los Estatutos.

Manila, 10 de Abril de 1893.—Por acuerdo Junta.—El gerente, P. Javier Rodriguez.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA
DE LA PROVINCIA DE MANILA.

En cumplimiento de lo ordenado en la Real de 1.o de Abril de 1889 y con objeto de gastos á los buques de esta matrícula que solicitan viages de Cabotage y pesca dentro de límites de este Departamento, menores de 100 ladas y no se dedican al tráfico de pasageros nombrado miembros de la Junta inspectora de material flotante, á los Patrones de Cabotage Domingo García Laoin, D. Evaristo Francisco y cino de esta Capital D. Gil Rodriguez por concurrir en ellos las condiciones exigidas en el art. 11 mencionada soberana disposición.

Lo que se publica para conocimiento de los tos y patrones á fin de que no pongan impedimento á los individuos de referencia al llevar á cabo inspecciones de sus buques.

Manila, 12 de Abril de 1893.—Joaquin Micon.

INSPECCION GENERAL DE MONTES
DENUNCIAS DE TERRENOS BALDIOS REALENGOS.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo San J.

Don Timoteo Vera solicita la adquisición de partidas de terrenos que radican en los sitios «Annan ti barrio y Nagpandayan,» cuyos límites La 1.ª al Norte, terrenos denunciados de J. al Este, el de Francisco Peñera; al Sur, el de Ahan Valeroso y Remigio Lora; y al Oeste, camreal, que dirige al pueblo de Aliaga. Y la 2.ª Norte, terreno de Alipio Sarmento; al Este, el nunciado de Eusebio Viloria; al Sur, los de Polipio Agunoy y Victorino Valdez; y al Oeste, el nunciado de Leon Villamar; comprendiendo entre chos límites una superficie aproximada de diez ñones la 1.ª partida, é ignorando en la 2.ª parte por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.o del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia público para los efectos que en el mismo se expresa.

Manila, 11 de Abril de 1893.=El Inspector general S. Ceron.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo S. Juan de Guia

Don Santiago Baldivino, solicita la adquisición terreno en el sitio «Nagpanda,» cuyos límites son al Norte, arroyo Nagpandayan; al Este, terreno Faustino Aquino; al Sur, el de Pedro Valeroso, al Oeste, el de Tito Valeroso y Leon Villamar; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cinco cavanes de sembradura, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.o del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia público para los efectos que en el mismo se expresa.

Manila, 11 de Abril de 1893.—El Inspector general S. Ceron.

Provincia de Ilocos Sur. Pueblo de San

Don Sixto Brillantes Bello solicita la adquisición de terreno en el barrio «Catongtonglan,» cuyos límites son: al Norte, terrenos de Telesforo Benitez, Cipriano Brillantes, Venancio Baring, Fernando Bauconcillo, Remigio Sabalburo, Nicolás Pascua, Juan Castillo, Basilia Brillantes, Antonio Burcena y Apolinario Baron; al Este, una laguna ó estero; al Sur, los de Laurente de Peralta, Lucio de Peralta, Crestino de Peralta, Benigno Sabalburo y Felipa Bautista y al Oeste, el de Telesforo Benitez; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cuatrocientas veinte varas de largo y cuarenta y cinco de ancho, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.° del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresa.

Manila, 11 de Abril de 1893.—El Inspector general S. Ceron.

Provincia de Tayabas. Pueblo Pagbilao

Don Roberto Tiña solicita la adquisición de terreno en el sitio «Maruge,» cuyos límites son: al Norte

Caruge; al Este, terreno de Luciano Martinez; el de Eleno Bataanon; y al Oeste, el de Ande Rama; comprendiendo entre dichos límites perficie aproximada de cuatro ó cinco hectágun expresa el interesado en su instancia.
que en cumplimiento al art. 4.o del Reglapara ventas de 26 de Enero de 1889, se al público para los efectos que en el mismo presan.
a, 9 de Marzo de 1893.—El Inspector general, on.

Catalino Antuerpia solicita la adquisición de en el sitio «Gajo», cuyos límites son: al Norte, s de Josefa Baliuo y D. Hilarion de la Cruz, el de Victoriano Ballasan, al Sur, el de Galane y Narcisa Duran, y al Oeste, el de Martinez; comprendiendo entre dichos límites perficie aproximada de mil doscientas cincuenta de circunferencia, segun expresa el interesado ue en cumplimiento al art. 4.o del Reglamento ntas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al para los efectos que en el mismo se expresan.
a, 16 de Marzo de 1893.—El Inspector geS. Ceron.

---

s de Manila. Pueblo de Montalban.

Tiburcio Torres solicita la adquisición de terreno arrio «S. José,» cuyos límites son: al Norte, nda; al Este, terrenos comunales del pueblo de o; al Sur, la hacienda Payatas; y al Oeste, hacienda; comprendiendo entre dichos límites perficie aproximada de tres quiñones, segun el interesado en su instancia.
ue en cumplimiento al art. 4.o del Reglamento ntas de 26 de Enero de 1889, se anuncia a para los efectos que en el mismo se expresan.
a, 18 de Febrero de 1893.—El Inspector ge-P. A., J. Guillelmi.

---

de Lepanto. Pueblo Mancayan.

Lucía Bersoza solicita la adquisición de tesituado en el monte «Tuny,» cuyos límites Norte, terreno del solicitante; al Este, rio Isit, terreno del Estado, y al Oeste, rio Dalipey; diendo entre dichos límites una superficie ala de veinte hectáreas, segun expresa el do en su instancia.
ue en cumplimiento al art. 4.o del Reglaara ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia co para los efectos que en el mismo se expresan.
a, 16 de Febrero de 1893.—El Inspector ge-P. A., J. Guillelmi.

---

de Negros Occidental. Pueblo de Isabela.

Tirso Lizarraga é Yusa solicita la adquisición partidas de terreno que radica en los sitios , Camang-camang y Cabug,» cuyos límites a la al Norte, terrenos de Blás Gerona; al rrenos del Estado y de Jacinto Binson; al rrenos del Estado y al Oeste, los del citado y otros del Estado. Y la 2.a al Norte. te- de Jacinto Binson; al Este, Sur y Oeste, te- del Estado; comprendiendo entre dichos lína superficie aproximada de quinientos cavalas expresadas partidas, segun expresa el in- en su instancia.
ue en cumplimiento al art. 4.o del Reglamento ntas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al pára los efectos que en el mismo se expresan.
a, 16 de Febrero de 1893.—El Insprctor ge-P. A., J. Guillelmi.

Esperanza garcía solicita la adquisición de teen el barrio de «Manacsac,» cuyos límites son: e, terreno denunciado por Alipio Sarmiento os del Estado; al Este, el de Juan Apolonio; nciado por dicho Sarmiento y el estero Pinagan; al Sur y Oeste, terreno del Estadó, comndo entro dichos límites una superficie aproxie setenta hectáreas, segun expresa el interesu instancia.
ue en cumplimiento al art. 4.o del Reglapara ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia co para los efectos que en el mismo se expresan.
a, 16 de Febrero de 1893.—El Inspector gene-A., J. Guillelmi.

DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA

Cesario Colendrino, D. Hermógenes Benavides, Adriano y D. Felipe Adriano; han manifestado Dirección que las libretas de la caja de Ahorros 3528, 3658, 3685 y 3699, han sido quemadas en dio último, ocurrido en el arrabal de Trozo. ersonas que se crean con derecho á las mismas acudir á esta Dirección, dentro del plazo de 30 dias, contados desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en la «*Gaceta de Manila*,» transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamación alguna, se expedirán nuevas libretas à nombre de los referidos D. Cesario Colendrino, D. Hermógenes Benavides, D. Pio Adriano y D. Felipe Adriano, y desde el momento en que asi se haga quedarán nulas las anteriores.

Manila, 4 de Abril de 1893.—José Zaragoza.

COMPAÑIA DE LOS TRANVIAS DE FILIPINAS

Balance en 31 de Marzo de 1893.

ACTIVO		Pesos.	Cént.
Accionistas.		250	»
Partidas en suspenso.		6.016	42
Delegacion de Madrid.		6.580	63
Almacenes		8.412	30
Tranvias y Traccion.		367.735	81
Arnés.		933	83
Billetsje		103	36
Impresos varios.		121	08
Caja.		5.879	91
Cuentas corrientes		75	»
Acciones en Depósito		330.900	»
		727.008	34
PASIVO			
Capital		350.000	»
Fondo de reserva		424	21
Fondo de Amortizacion y Reparaciones		10.746	89
Fondo de Premios y Multas		54	29
Fondo de Fianzas		2.579	50
Dividendos pendientes.	$ 1.401'61		
Número 5.	» 17.500'00	18.901	61
Cuentas diversas		5.925	55
Ganancias y pérdidas.		7.476	29
Depositantes de Acciones.		330.900	»
		727.008	34

S. E. ú O.—Manila, 31 de Marzo de 1893.—El Contador, S. Larios.—V.° B.°—El Director, J. Zobel de Zangroniz.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CIVIL.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública, el arriendo del arbitrio de mercados públicos del 2.o grupo de la provincia de Tayabas, bajo el tipo en progresiòn ascendente de pfs. 499'63 céntimos anuales y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Manila* núm. 133, correspondiente al dia 10 de Noviembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina à la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 27 del actual, á las diez en punto de su mañana. Los que deséen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.°, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 4 de Abril de 1893.—Abraham García García. 1

Por disposicion de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitriode Mercados públicos del 4.o grupo de la provincia de Albay, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 95'07 cénts. anuales y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Manila* núm. 279 correspondiente al dia 7 de Octubre de 1891. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direcciòn, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 27 del actual, á las diez en punto de su mañana. Los que deséen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.°, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 4 de Abril de 1893.—Abraham García García. 1

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de Vadeos en el sitio Gamban del pueblo de S. Quintin de la provincia de Abra, bajo el tipo en progresiòu ascendente de pfs. 41'75 céntimos anuales y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Manila* núm. 357 correspondiente al dia 23 de Diciembre de 1892. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa nùm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 27 del actual á las diez en punto de su mañana. Los que deséen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.°, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente. 1

Manila, 4 de de Abril 1893.=Abraham García García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pùblica el arriendo del arbitrio de la matanza de reses del 2.o grupo de la provincia de Ilocos Súr, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 1.943'19 céntimos anuales y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Manila* número 133 correspondiente al dia 15 de Mayo de 1890. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 27 del actual, á las diez en punto de su mañana. Los que deséen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.°, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 4 de Abril de 1893.—Abraham García García. 1

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará a nueva subasta pública, el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 4.o grupo de la provincia de Tayabas, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 385'57 céntimos anuales y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Manila* núm. 130 correspondiente al dia 7 de Noviembre de 1890. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa núm 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el dia 27 del actual á las diez en punto de su mañana. Los que deséen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.°, acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 4 de Abril de 1893.—Abraham García García. 1

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública, con perjuicio y responsabilidad del primitivo contratista chino Antonio Elizaga Cha-Choco el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses de la provincia de Isabela de Luzon, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 2.289'00 cénts. anuales y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones, publicado en la *Gaceta de Manila* núm. 73 correspondiente al dia 16 de Marzo de 1889. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 27 del actual á las diez en punto de su mañana. Los que deséen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.°, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 4 de Abril de 1893.—Abraham García García. 1

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública, el arriendo del arbitrio de carruages, carros y caballos de la provincia de Capiz, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 392'45 anuales, y con

entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Manila* núm. 129 correspondiente al dia 11 de Mayo de 1890. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirà en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 27 del actual á las diez en punto de su mañana. Los que deséen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.°, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 4 de Abril de 1893.=Abraham García García. 1

———

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio del Impuesto de carruajes, carros y caballos de la Costa Occidental de Isla de Negros, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 2357'90 céntimos anuales y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Manila* núm. 251 correspondiente al dia 9 de Setiembre de 1891. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el dia 27 del actual á las diez en punto de su mañana. Los que deséen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.°, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 4 de Abril de 1893.=Abraham García García. 1

———

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 26 de Mayo pròximo venidero á las diez en punto de la mañana, se subastarán ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salón de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta del solar, fábrica y materiales del edificio derruido que fué casa Administración de Hacienda pública del pueblo de Pasig de esta provincia de Manila, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 2.287'79 y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Manila* núm. 130 correspondiente al dia 12 de Mayo de 1886.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el relój que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 12 de Abril de 1893.—Abraham García García.

———

El dia 26 de Mayo próximo venidero à las diez en punto de la mañana, se subastarán ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta de un solar y edificio, situado en el pueblo de Pagsanjan (Laguna), bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 1066'06 y con entera y estricta sujeciòn al pliego de condiciones publicado en a *Gaceta de Manila*, núm. 351 correspondiente al dia 17 de Diciembre de 1892.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por lo que marque el relój que existe en el Salón de actos públicos.

Manila, 12 de Abril de 1893.—Abraham García García.

Edictos.

Don Alberto Concellon y Nuñez, Juez de primera instancia, en propiedad de esta provincia, que de serlo y de estar en el pleno goce de sus funciones, con el Escribano adicto de que da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo à los procesados ausentes Macario Diongco y Anastasio Delfino, el primero natural de Liloan, y vecino de Barili, de 24 años de edad, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir, de estatura regular, barba escasa, cara larga, nariz regular, pelo, cejas y ojos negros, y el último, natural de Talisay y vecino de Barili, de 61 años de edad, de oficio labrador, de estatura regular, pelo canoso, cara larga, color moreno, boca regular, nariz regular, cuerpo delgado, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicación de este edicto, presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar los cargos en la causa núm. 5148 que contra los mismos y otros se siguen por el delito de robo; en la inteligencia que de hacerlo así, lo oirè en justicia y de lo contrario, seguiré sustanciando dicha causa en sus ausencias y rebeldías, parándole los perjuicioo que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cebù á 24 de Marzo de 1893.—Alberto Concellon.—Por mandado de su Sría., Joaquin Domenech.

———

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Anacleto Castro, natural de Ilocos Sur, y vecino de esta Ciudad, soltero, de diez y seis y siete años de edad, de oficio escribiente, para que en el término de trenta dias, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presenten en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 5,389 y otros por estafa, pues de hacerlo asi, se le oiré en justicia y de lo contrario seguiré sustanciando dicha causa parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Cebù á 27 de Marzo de 1893.—Alberto Concellon.—Por mandado de su Sría., Joaquin Domenech.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Pablo Belleza, natural de Naga y vecino de Toledo, viudo, de 38 años de edad, de profesión labrador, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar los cargos que le resultan en la causa número 6110 por el delito de lesiones; en la inteligencia que de hacerlo así, lo oiré en justicia y de lo contrario seguirè sustanciando dicha causa, en su ausencia y rebeldía, parànd ole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cebú à 3 de Abril de 1893.=Alberto Concellon.—Por mandado de su Sría., Joaquin Domenech.

———

Por el presente cito, llamo y emplazo á los reos ausentes Felix Cabornay, Mateo Cabornay y Marcelo Cabornay, naturales y vecinos de S. Nicolás, el primero casado, de 30 años de edad, de estatura regular, corpulento, de cara larga, color moreno, pelo, cejas y ojos negros, boca regular, barbilampiño, el segundo, casado, de 27 años de edad, estatura 5 piés, color blanco, cara redonda, boca regular, cuerpo id., barbilampiño, pelo, cejas y ojos negros y el último, soltero, de 18 años de edad, de estatura regular, color blanco, nariz regular, cuerpo delgado, pelo, cejas y ojos negros, barbilampiño, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicación de este edicto, se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar los cargos en la causa núm. 5631 que contra los mismos se siguen por el delito de lesiones; en la inteligencia que de hacerlo así, lo oiré en justicia y de lo contrario seguiré sustanciando dicha causa, en sus ausencias y rebeldías, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cebú á 4 de Abril de 1893.—Alberto Concellon.—Por mandado de su Sría., Joaquin Domenech.

———

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Benito Canoy, natural de S. Fernando vecino de Tuburan, de 17 años de edad, soltero de profesión jornalero, hijo de los finados Matias y Teodora Pispis y Cleopas Tibatibo, natural y vecino de Tuburan, de 16 años de edad, soltaro, jornalero, hijo de Eduardo y de Antonia Canay, para que dentro del término de 30 dias, comparezca en este Juzgado ó en la càrcel pública de esta Ciudad á contestar los cargos que contra los mismos resulta de la causa núm. 6.187 por robo; apercibidos que de hacerlo asi, se les oirá y se les administrará justicia y en caso contrario se seguirá sustanciando la causa, paràndoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dada en Cebú á 4 de Abril de 1893.—Alberto Concellon.—Por mandado de su Sría., Joaquin Domenech.

———

Don José M.a Gutierrez y Repide, Juez de primera instancia de esta provincia cuyo actual ejercicio el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Ancelmo Pasino, Antonio Celo y el Infiel Sajan N., el primero, indio, soltero, jornalero, natural del pueblo de Gasi Disirito de Iloilo y vecino Dumalag, el segundo tambien indio de 50 años y actual cabeza de Barangay del pueblo de Pasi en 1888 y el último natural del monte Aglanab del pueblo de Tapaz, de 28 años al paracer, para que por el término de 30 dias, á partir desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» comparezcan en este Juzgado para contestar los cargos que contra los mismos resultan en la causa num. 5062; en la inteligencia de lo contrario se les declararán rebeldes y contumases, paràndoles los perjuicios consiguientes, entendiéndose las ulteriores diligencias que á los mismos se refieren à los estrados del Juzgado.

Dado en Capiz á 6 de Abril de 1893.—José M.a Gutierrez.—Por mandado de su Sría., Vicente Triana.

———

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Jacinto Fasinal y Simon Celeste, naturales y vecinos de Pari y Calinog respectivamente de la provincia de Iloilo, para que por el término de 30 dias, ó partir desde esta fecha, se presenten en este Juzgado ó en la Carcel pública de esta cabecera á responder los cargos que contra ellos resultan en la causa núm. 5590 por robo, apercibidos que de lo contrario se acordarà lo que en derecho hubiere lugar.

Dado en Capiz á 7 de Abril de 1893.—José M.a Gutierrez.—Por mandado de su Sría; Vicente Triana.

———

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Domingo N., Bitong N., Eulogio Robin y Cruz N., para que por el término de 30 dias, contados desde esta fecha se presente en este Juzgado ó en la càrcel pública de esta cabecera á responder los cargos que contra ellos resultan en la causa núm. 5840 por robo, apercibidos que de lo contrario se acordará á lo que en derecho haya lugar.

Dado en Capiz á 8 de Abril de 1893.—José M.a Gutierrez.—Por mandado de su Sría., Vicente Triana.

———

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Florencio Magnael, nartural de Bugason distrito de Antique y vecino del barrio de Lagatic comprehensión del pueblo de Batan, para que por el término de 30 dias, contados desde su publicación del presente, comparezca ante este Juzgado á contestar los cargos que se persiguen en la causa número 5667 por lesiones, apercibiéndole que de lo contrario será declarado rebelde y contumaz y parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en esta Alcaldia de Capiz, 7 de Abril de 1893.—José M.a Gutierez.—Por mandado de su Sría., Vicente Triana.

———

Por el presente cito, llamo y emplazo à los procesados ausentes Santiago N, Luis N., Leocadio N., Bayoy N., Màximo N., y Colas N., para que dentro del término de 30 dias, á partir desde esta fecha comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel pùblica de esta cabecera á contestar los cargos que contra ellos resultan en la causa nùm. 5248 por robo en cuadrilla, y de hacerlo asi, se les oiré y administraré justicia y en caso contrario se sustanciarà dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Capiz á 8 de Abril de 1893.—José M.a Gutierrez.—Por mandado de su Sría, Vicente Triana.

———

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Damiano Gaanoc y Higino Ganat, el primero, natural y vecino del pueblo de Tapaz y el último de Dumalog vecino de Sta. Cruz comprensión del referido pueblo de Tapaz, para que por el término de 30 dias, contados desde su publicación del presente comparezcan ante este Juzgado á contestar los cargos que contra los mismos se persiguen en la causa nùm. 4156 por hurto, apercibiéndoles que de lo contrario serán declarados rebelde y contumaces y parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en esta Alcaldia de Capiz à 7 de Abril de 1893.—José M.a Gutierrez.—Por mandado de su Sría., Vicente Triana.

———

Don Josè de Keyser y Palacio, Juez de primera instancia interino del Juzgado de la provincia de Nueva Ecija.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los testigos ausentes Paulino y Pantaleon, vecinos de esta provincia, para que por el término de 9 dias, contados desde la publicación del presente anuncio en la «Gaceta oficial de Manila», comparescan en este Juzgado á prestar declaracion en la causa núm. 6003 contra Severino Cabral por hurto, apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho término les pararàn los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en S. Isidro, 10 de Abril de 1893.—Josè de Keyser.—Por mandado de su Sría., Potenciano Luno, Manuel R. del Corro.

Don Vicente Franco y Gonzalez, Escribano de actuaciones del Juzgado de 1.a instancia de Capis.

Doy fé y testimonio que en la causa núm 4135 contra Castilleja y otros por robo en cuadrilla, se ha dictado el presente edicto D. josè Maria Gutierrez y Repide, Juez de 1.a instancia de esta provincia, que de estar en el ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito actuario doy fe.—Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes. Estéfano, Joaquin, Carlos, Simeon Colopsi, Carloto, Casor, Felipe Santos y Venancio, los primeros son del pueblo de Janinay, los tres segundos de Calinog, los dos terceros del de Lambanao, el noveno de Ajuy y el ùltimo del de Mina, ambos del distrito, para que por el término de 30 dias, à partir desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» comparezcan ante este Juzgado à responder los cargos que contra los mismos resultan en la causa núm. 4235 por robo en cuadrilla, de hacerlo así oiré y administraré justicia en caso se le declararé rebeldes y contumaces, parándoles los juicios que en justicia hubiere lugar.

Dado en Capiz á 8 de Abril de 1893.—José M.a ...—Por mandado de su Sría., Vicente Franco.—Es copia, Vicente Triana.

———

Doy fè y testimonio que en la causa nùm. 5916 contra Desmalata y otro por robo, se mando publicar el siguiente edicto=Don José M.a Gutierrez y Repide Juez de primera instancia de esta provincia que de estar en el actual ejercicio de sus funciones, que el infrascrito Escribano actuario doy fe.—Por el presente cito, llamo y emplazo de la procesada Eduviges Tagle, natural de Panitan y vecino de Capiz, de 20 años de edad, de estatura baja, cuerpo regular, cara redonda, ojos negros, naris chata, color moreno, para que por el término de 30 dias, á partir desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» comparesca ante este Juzgado á responder los cargos qne contra la misma resulta en la causa núm. 5916 por robo. de hacerlo asi, oiré y administraré justicia en caso contrar'o se le declarará rebelde y contumaz y se ejecutarán los perjuicios que en justicia hubiere lugar.

Dado en Capiz á 8 de Abril de 1893.—José M.a Gutierrez, mandado de su Sría., Vicente Franco.—Es copia, Vicente Triana.

———

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, dictada en la causa núm. 12162 seguida por hurto contra Regino Agoto y otros, se cita y llama en plaza al procesado Andrés Matías conocido por Pedro y vecino de Asingan de esta provincia, para que en el término de 30 dias à contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta cabecera á contestar los cargos que contra, el resultan de la expreseda causa, apercibido que de no harcerlo se le declarará rebelde y continuarán parándole los perjuicios consiguientes.

Lingayen, 10 de Abril de 1893.—Silverio Hilario.

———

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, se cita, llama y emplaza al testigo Luis ... para que dentro del término de 9 dias, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta de Manila» comparezca presente en este Juzgado para declarar en la causa núm. ... apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que ... siguientes.

Lingayen, 10 de Abril de 1893.—Silverio Hilario.

———

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, se cita, llama y emplaza al testigo Tomas (a) Caballo, vecino de San Manuel de esta provincia, para que en el término de 9 dias, comparezca en este Juzgado á declarar en la causa núm. 12100 seguida contra D. Mariano y otros por lesiones mútuas, apercibido que de no hacerlo se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Lingayen, 10 de Abril de 1893.—Silverio Hilario.

———

Don Antonio Flores Gomez, primer teniente del arma de la Guardia Civil y Juez instructor de la causa que se sigue por órden del Señor Coronel Jefe Principal del tercio de la Guardia de segunda Silvino Bernardo Romualdo sobre su incorporacion á su destino.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Silvino Bernardo Romualdo, Guardia de segunda, natural de esta provincia de Manila, hijo de Mamerto y de Juana, este de 24 años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz chata, barba ninguna, boca regular, color moreno, regular, aire marcial, produccion buena y estatura de 1616 metros, para que en el preciso término de 30 dias contados desde la publicacion de esta requisitoria en la «Gaceta de Manila,» comparezca en la casa Cuartel de esta ciudad á mi disposicion para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del señor Coronel jefe principal del tercio se instruye con motivo de su falta de incorporacion á bandera despues de alta en el tercio en la revista de Abril del año próximo pasado y hallándose en situacion de licencia ilimitada por enfermo en el pueblo de Parañaque provincia de Manila, bajo apercibimiento de que sino comparecen en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Silvino Bernardo Romualdo y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á la ciudad de Jaro y á mi disposicion pues asi, lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en Jaro à 30 de Marzo de 1893.—Antonio Flores.

———

Don José Hernandez Alvarez, primer teniente del regimiento de la Guardia civil, y Juez instructor nombrado para la instruccion de la causa que se sigue contra el Guardia de primera clase Catalino Bagsic Guzman de la cuarta Compañia de la séptima Compañia del citado tercio por el delito de establecer sistir á juegos prohibidos é insultó de obra á un paisano; usando de las facultades que me confiere el código de justicia militar vigente, por el presente cito llamo y emplazo à Ladislao Dizon Sinag guno que fué de este tercio, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, desde Diciembre último que se ausentó de Unisan Tayabas, para que en el término de 30 dias contados desde su publicación en la «Gaceta de Manila» comparezca en este Juzgado Militar que tiene su residencial en el cuartel de la Guardia civil del pueblo de Mariveles al objeto de prestar declaración en dicha causa; para lo que tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en Lucban á 6 de Abril de 1893.—Josè Hernandez.

Imp. de Ramirez y Comp. Magallanes, ...